

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00375

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso-CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de los pagarés originales objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.
- 2. Deberá aportarse la primera copia que preste mérito ejecutivo de la escritura pública Nro. 229 del 23 de enero del 2009 de la Notaria 2° de Medellín, mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario.
- 3. Se deberán aportar nuevamente los anexos de la demanda debidamente escaneados pues los presentados son ilegibles.
- 4. Teniendo en cuenta que la presente demanda tiene por objeto hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre dos inmuebles, dentro de las pretensiones de la demanda se deberá solicitar el pago de la obligación, exclusivamente, con el producto de los bienes gravados con hipoteca.
- 5. Se deberá aportar el poder conferido por la Alianza SGP al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán teniendo en cuenta que ese documento no se observa entre los anexos de la demanda presentada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 abril de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613a8e3a2650421a91211efdd111115a383e5ceba332e2cf393c55358cc6de31**

Documento generado en 17/04/2023 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>